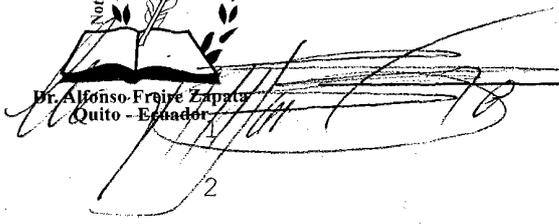


Notaria Décimo Cuarta
 Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador



**NOTARIA
 DECIMO CUARTA
 DEL CANTON QUITO**



Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

2

3 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA INMOBILIARIA MEVIDA INMEVIDA S.A.**

4

5

6 **OTORGADA POR: SANTIAGO RAFAEL MENA TAPIA, LORENA**
 7 **VILLACRESES PEREZ, ALBERTO DAVILA**
 8 **DAVILA.**

9

10 **CUANTIA: USD\$. 8.000,00.**

11

12 **DI 3, COPIAS**

13

14 **...PC...**

15

16

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
 19 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
 20 jueves veinte y nueve (29) de Enero del dos mil nueve
 21 (2009); ante mí, Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA, Notario
 22 Décimo Cuarto de este Cantón, comparecen a la celebración de
 23 la presente escritura, libre y voluntariamente los señores:
 24 **SANTIAGO RAFAEL MENA TAPIA, LORENA VILLACRESES PEREZ,**
 25 **ALBERTO DAVILA DAVILA.-** Los comparecientes son de
 26 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados,
 27 domiciliados en esta ciudad de Quito, con plena capacidad
 28 para contratar y obligarse; a quienes de conocerle doy fe,

1 en virtud de haberme presentado las cédulas de ciudadanía,
2 cuyas fotocopias se protocolizan con este instrumento; bien
3 instruidos por mi, el Notario; en el objeto y resultado de
4 esta escritura que a celebrarla proceden, libre y
5 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo
6 tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en
7 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la
8 cual conste la constitución de la Compañía Anónima
9 denominada, "**INMOBILIARIA MEVIDA INMEVIDA S.A.**", y que está
10 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente
12 contrato las siguientes personas: señores Ingeniero Santiago
13 Rafael Mena Tapia, Lorena Villacreses Pérez, Alberto Dávila
14 Dávila; los comparecientes son mayores de edad, de estado
15 civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
16 esta ciudad de Quito y en uso de su plena capacidad legal
17 manifiestan por sus propios derechos, su voluntad de
18 constituir una Compañía Anónima denominada "**INMOBILIARIA**
19 **MEVIDA INMEVIDA S.A.**", la misma que se regirá por las Leyes
20 de la República del Ecuador y por los Estatutos que constan
21 en la siguiente cláusula de este contrato.- **SEGUNDA:**
22 **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS.- ARTICULO**
23 **UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** "**INMOBILIARIA MEVIDA**
24 **INMEVIDA S.A.**", es una Compañía Anónima que se constituye de
25 acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-
26 **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO:** El domicilio principal de la
27 Compañía queda establecido en el Distrito Metropolitano de
28 Quito, pero se podrán abrir sucursales o agencias en otros



**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

1 lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de
 2 Accionistas.- **ARTÍCULO TRES:** OBJETO SOCIAL: La Compañía
 3 tendrá por objeto la tenencia de bienes muebles e inmueble,
 4 para destinarlos al arrendamiento civil. Para cumplir con el
 5 objeto social la compañía podrá realizar toda clase de
 6 operaciones, actos y contratos permitidos por las Leyes
 7 Ecuatorianas. Podrá además realizar toda clase de actos
 8 civiles y mercantiles, importaciones y exportaciones de
 9 mercaderías en general. Podrá tener representaciones en el
 10 país y en el exterior de artículos nacionales y extranjeros;
 11 y, además celebrar contratos de cualquier especie, siempre
 12 que se relacionen con su objetivo social, adquiriendo
 13 derechos y contrayendo obligaciones de toda naturaleza y
 14 especialmente comprar o vender toda clase de bienes raíces o
 15 muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar
 16 en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, comprar,
 17 vender, administrar o arrendar otras empresas similares
 18 consideradas de interés y provecho por la Junta General de
 19 Socios, suscribir o adquirir acciones o participaciones, así
 20 como intervenir en otras compañías o negocios que sean
 21 conexos con su objeto social y en fin, celebrar cualquier
 22 acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas y que
 23 sean necesarias y se relacionen con el objetivo social, con
 24 la facultad de acogerse a las protecciones legales
 25 aplicables a la actividad que realiza.- **ARTÍCULO CUATRO:**
 26 **DURACIÓN:** El tiempo de duración de la Compañía será de
 27 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
 28 del contrato social en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

1 **CINCO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito de la
2 Compañía es el de OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$8.000,00),
3 dividido en 80 acciones ordinarias y nominativas de CIEN
4 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 100,00) cada una, las mismas que se
5 encuentran íntegramente suscritas y han sido pagadas por los
6 accionistas en la forma que se precisa en las declaraciones
7 adicionales.- **ARTICULO SEIS: TÍTULOS:** Los títulos que
8 certifican la propiedad de las acciones se emitirán conforme
9 al artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y
10 su transferencia se regirá por las disposiciones de los
11 artículos ciento ochenta y ocho, y ciento ochenta y nueve de
12 la misma Ley. Los títulos podrán certificar la propiedad de
13 una o varias acciones y serán firmadas por el Presidente y
14 el Secretario de la Compañía.- **ARTICULO SIETE: LIBROS:** Se
15 llevará un libro talonario en el que se extenderán los
16 títulos y certificados de acciones, las mismas que se
17 inscribirán además en el libro de Acciones y Accionistas de
18 conformidad con el artículo ciento setenta y siete de la Ley
19 de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y DE LA**
20 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA".- ARTICULO OCHO: ÓRGANOS DE**
21 **GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada
22 por la Junta General y administrada por el Presidente, el
23 Vicepresidente y el Gerente General, de acuerdo a los
24 preceptos que constan a continuación.- **ARTICULO NUEVE: JUNTA**
25 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas de la Compañía
26 legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la
27 misma, con poderes principales y absolutos, por lo que las
28 decisiones que tomare de acuerdo a éstos Estatutos obligan a

1 todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por la
2 Junta General, todo de conformidad con las disposiciones
3 legales.- **ARTICULO DIEZ:** CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las
4 Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o
5 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
6 la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa
7 en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad
8 de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al
9 fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en
10 el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La
11 Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto
12 de la reunión.- **ARTICULO ONCE:** JUNTAS UNIVERSALES: Si en
13 cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o
14 representados la totalidad del capital pagado de la Compañía
15 y previamente aceptaren por unanimidad la celebración de la
16 Junta y se acordare los asuntos a tratarse, podrá instalarse
17 la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad
18 de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta
19 sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo
20 que establece el artículo doscientos treinta y ocho de la
21 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DOCE:** QUÓRUM: En primera
22 convocatoria se constituirá la Junta General siempre que en
23 ella estén representados por lo menos el cincuenta por ciento
24 (50%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere
25 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
26 procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá
27 demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la
28 reunión y que se reunirá con el número de accionistas

1 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En la
2 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
3 primera convocatoria.- **ARTICULO TRECE:** JUNTAS GENERALES
4 ORDINARIAS: Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos
5 una vez al año, en el primer trimestre después de terminado
6 el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el
7 resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la
8 convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo
9 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-
10 **ARTÍCULO CATORCE:** JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las
11 Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y
12 tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos
13 previstos en la convocatoria o acordados previamente y por
14 unanimidad si se trata de una Junta Universal.- **ARTICULO**
15 **QUINCE:** REPRESENTACIÓN: Los accionistas pueden delegar su
16 representación para las Juntas, mediante simple carta de
17 poder dirigida al Gerente General o por medio de poder
18 general otorgado por Escritura Pública. Las personas
19 jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus
20 apoderados o representantes legales.- **ARTICULO DIECISÉIS:**
21 **VOTOS:** Por cada acción pagada de cien dólares americanos sus
22 propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de
23 la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos
24 el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado
25 concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas,
26 obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho
27 de la oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los votos
28 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

04
NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

1 **ARTÍCULO DIECISIETE:** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la
2 Junta General de accionistas válidamente constituida, a más
3 de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden
4 las siguientes: a) Designar al Gerente General, al
5 Presidente, al Vicepresidente y al Comisario, removerlos y
6 fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de
7 los balances y sus anexos y los informes que anualmente
8 presente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver
9 acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; d)
10 Acordar las modificaciones al contrato social; e)
11 Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los
12 reglamentos que se considere convenientes para la marcha de
13 la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación,
14 disolución y liquidación la Compañía, nombrar liquidadores,
15 fijar el procedimiento para la liquidación de conformidad
16 con la Ley, la retribución de los liquidadores y conservar
17 las cuentas de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento
18 o disminución el capital social; i) Acordar el
19 establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; j)
20 Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución
21 anticipada; k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento
22 de poderes generales; l) Autorizar al Gerente General la
23 contratación de créditos, el otorgamiento de prendas,
24 hipotecas o garantías cuando estas excedan de veinte y cinco
25 mil dólares americanos; m) Autorizar al Gerente General la
26 adquisición, enajenación, cesión que se establezca sobre los
27 bienes sociales; n) Autorizar al Gerente General la compra o
28 la venta de acciones o participaciones de otras compañías

1 que tengan conexión con el objeto social; ñ) Autorizar al
2 Gerente General la compra, arriendo y administración de
3 otras empresas similares consideradas de interés y provecho
4 por la Junta General; o) Autorizar al Gerente General la
5 celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor total
6 exceda veinte y cinco mil dólares americanos; p) Aprobar el
7 presupuesto anual de la compañía al inicio de cada ejercicio
8 económico; y, q) Resolver sobre cualquier asunto puesto a
9 consideración por el Presidente o el Gerente General.-

10 **ARTÍCULO DIECIOCHO:** ACTAS: Las Actas de las Juntas Generales
11 serán sentadas en el Libro que se lleve para el efecto,
12 estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la
13 Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo
14 doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías. El libro
15 de Actas de Juntas Generales se compondrá de hojas escritas
16 a máquina debidamente foliadas.- **ARTÍCULO DIECINUEVE:** DEL

17 **PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General
18 será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en
19 caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el
20 Gerente General. Actuará como secretario de la Junta el
21 Gerente General de la Compañía, quien en caso de ausencia o
22 falta temporal será reemplazado por el Presidente o por un
23 Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VEINTE:** DEL PRESIDENTE: El

24 Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas y
25 en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Gerente
26 General. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir
27 las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

1 títulos y certificados de acciones; c) Suscribir
2 conjuntamente con el Gerente General las Escrituras Públicas
3 de aumento o disminución del capital social, de reforma de
4 estatutos, de compra, venta o hipoteca de inmuebles y en
5 general, cualquier otro acto o contrato requiere de la
6 solemnidad de escritura pública; d) Ejercer todas las demás
7 atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos.-
8 **ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente
9 es elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta
10 o ausencia será reemplazado por un socio designado por la
11 Junta General.- Sus atribuciones son las siguientes: a)
12 Colaborar con el Presidente para la buena marcha de la
13 compañía; b) Reemplazar en caso de falta o ausencia al
14 Presidente; Reemplazar en caso de falta o ausencia al Gerente
15 General; c) Asumir las funciones de Gerente General, cuando
16 el cargo se halle vacante por cualquier motivo, en cuyo caso
17 actuara como Gerente General Interino hasta que la Junta
18 General de Socios elija el reemplazo, sin perjuicio de lo
19 que dispone el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de
20 Compañías; d) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la
21 Ley y por estos Estatutos.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: DEL GERENTE**
22 **GENERAL:** El Gerente General es elegido por la Junta General
23 de Accionistas y en caso de falta o ausencia será
24 reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las
25 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la Compañía; b) Establecer las políticas
27 generales y de comercialización de la Compañía y dirigir los
28 procesos de dicha comercialización; c) Suscribir a nombre de

1 la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier
2 otra clase que fueren; d) Sin embargo y sin perjuicio de lo
3 que establece el artículo doce de la Ley de Compañías, para
4 la contratación de créditos o celebración de actos o
5 contratos cuyo valor exceda de veinte y cinco mil dólares
6 americanos requerirá adicionalmente la autorización de la
7 Junta General. Sin embargo, tratándose de actos o contratos
8 que requieran de la solemnidad de escritura pública, como
9 son los aumentos o disminuciones del capital social, las
10 reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de
11 inmuebles, requerirá además la firma conjunta del Presidente
12 de la Compañía en la escritura pública; e) Efectuar las
13 designaciones de empleados de la Compañía; f) Comprar,
14 arrendar o tomar en administración otras empresas similares
15 consideradas de interés y provecho por la Junta General; g)
16 Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales
17 cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los
18 presentes estatutos y contando especialmente con la
19 autorización de la Junta General; h) Participar en el
20 capital accionario de otras compañías que tengan conexión
21 con el objeto social, previa resolución de la Junta General
22 que le autorice para el efecto; i) Manejar bajo su
23 responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que de
24 ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que se
25 abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados por
26 el Gerente General; j) Recibir mediante inventario los
27 bienes y valores sociales entregados a su cuidado y
28 responder de ellos y de su administración ante la Junta

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 General; k) Presentar ante la Junta General Ordinaria un
 2 informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado
 3 del balance y demás documentos contables; l) Proporcionar al
 4 Comisario todos los datos y documentos necesarios para su
 5 labor; m) Velar por la buena marcha de la caja,
 6 contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; n)
 7 Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales,
 8 constando en cada caso las resoluciones que corresponden;
 9 ñ) Administrar en general los negocios de la sociedad; o)
 10 Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de los
 11 accionistas el balance, informes del Gerente General y
 12 Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación
 13 a la fecha de la reunión; p) Ejercer las demás atribuciones
 14 y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos
 15 Estatutos.- **ARTICULO VEINTITRES: REPRESENTACION LEGAL:** La
 16 representación legal, judicial y extrajudicial de la
 17 Compañía corresponde al Gerente General o a quien haga sus
 18 veces en caso de ausencia o falta, por lo que el Gerente
 19 General, tiene facultad para comparecer en juicio a nombre
 20 de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad
 21 especial de designar Procurador Judicial para casos
 22 determinados.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: DURACION EN FUNCIONES:**
 23 El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General
 24 durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones,
 25 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber
 26 concluido el período de duración en sus funciones, deberán
 27 continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados.-
 28 **ARTÍCULO VEINTICINCO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS:** Para

1 desempeñar las funciones de Presidente, Vicepresidente y
2 Gerente General no se requiere ser accionista de la
3 Compañía. Los nombramientos se inscribirán en el Registro
4 Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del
5 cargo dado por el funcionario designado.- **CAPITULO TERCERO:**
6 **DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VEINTISÉIS: DE**
7 **LOS COMISARIOS:** La Compañía tendrá un solo Comisario
8 designado por la Junta General y que durará un año en el
9 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
10 reelegido. Una persona jurídica, es decir una firma de
11 auditores que cumpla con los requisitos legales para su
12 establecimiento y funcionamiento puede ser designado como
13 Comisario de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTISIETE:**
14 **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:** Corresponderá al Comisario
15 vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar
16 sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y demás
17 documentos contables o informar a la Junta General sobre
18 estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer
19 todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que
20 establece la Ley de Compañías, particularmente las
21 consignadas en su artículo doscientos setenta y nueve.-
22 **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTÍCULO VEINTIOCHO:**
23 **AÑO FISCAL:** El ejercicio económico de la Compañía
24 comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero
25 al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada
26 ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose
27 el inventario y el balance general con el estado de
28 situación del activo y el pasivo de la Compañía, documentos



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

1 que serán revisados por el comisario y posteriormente
2 presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de
3 Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de
4 Compañías.- **ARTICULO VEINTINUEVE:** RESERVAS: Anualmente se
5 destinará el diez por ciento (10%) de las utilidades
6 líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que
7 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del
8 capital social. Adicionalmente, la compañía podrá tener
9 otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la
10 Junta General.- **ARTICULO TREINTA:** UTILIDADES: De los
11 beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un
12 cincuenta por ciento para dividendos en favor de los
13 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la
14 Junta General, de conformidad con lo que prescribe el
15 artículo doscientos noventa y siete de la ley de Compañías.-
16 **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA**
17 **Y UNO:** DISOLUCIÓN: La Compañía se disolverá siguiendo el
18 procedimiento establecido por la Ley de Compañías y en los
19 casos establecidos en la misma Ley.- **ARTICULO TREINTA Y DOS:**
20 **LIQUIDACIÓN:** La Liquidación de la Compañía se hará de
21 acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente
22 General, salvo que por oposición de los accionistas, la
23 Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale
24 sus atribuciones y deberes.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES**
25 **GENERALES: ARTICULO TREINTA Y TRES:** SOBRE LA LEY DE
26 **COMPAÑÍAS:** En todo lo que no se halle expresamente previsto
27 en este contrato social, y en los presente Estatutos,
28 regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de

1 Compañías.- **DECLARACIONES ADICIONALES.-** UNO.- Los
2 accionistas aprueban por unanimidad de votos el capital
3 social suscrito de la Compañía de ocho mil dólares
4 americanos (US\$ 8.000,00), y aprueban además el siguiente
5 cuadro de integración y pago del referido capital social.-

6 Accionistas	Capital	Capital	Por pagar	No. De	
7	Suscrito	Pagado	a 2 años	Acciones	Porcentaje
8 Santiago Mena	US\$4.800	US\$1.200	US\$3.600	48	60%
9 Lorena Villacreses	US\$1.600	US\$ 400	US\$1.200	16	20%
10 Alberto Dávila	US\$1.600	US\$ 400	US\$1.200	16	20%
11 SUMAN:	US\$8.000	US\$2.000	US\$6.000	80	100%

12 DOS.- El pago de la parte de contado lo han efectuado todos
13 los accionistas en numerario conforme aparece del
14 comprobante bancario de depósito en la cuenta de integración
15 de capital que se acompaña como documento habilitante.-

16 TRES.- El saldo de capital suscrito y no pagado por los
17 accionistas será cubierto en el plazo máximo de dos años,
18 tiempo durante el cual no se devengarán intereses. En
19 cambio, en caso demora los accionistas deberán a la compañía
20 el máximo interés convencional vigente.- CUATRO.- Por cuanto
21 con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que
22 anteceden, los accionistas han constituido la Compañía
23 Anónima denominada **"INMOBILIARIA MEVIDA INMEVIDA S.A."**, la
24 declaran así constituida y autorizan al Doctor Diego
25 Jaramillo Terán y/o Licenciado Xavier Madera Bravo para que
26 realice todos los trámites previos para la obtención de la
27 correspondiente aprobación legal.- Usted Señor Notario se
28 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTÓN QUITO**



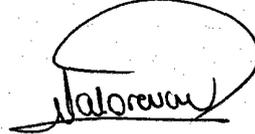
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 para la completa validez de la presente escritura.-" Hasta
 2 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo
 3 el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas
 4 sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Diego
 5 Jaramillo Terán, afiliado al Colegio de Abogados de
 6 Pichincha, bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y
 7 cinco. Para la celebración de la presente escritura, se
 8 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le
 9 fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y
 10 firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

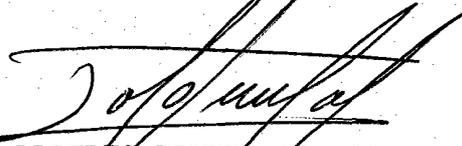
11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28


 SR. SANTIAGO RAFAEL MENA TAPIA.

c.c. 1703855849

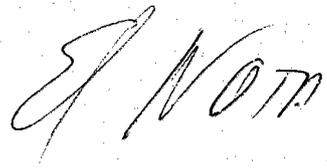

 SRA. LORENA VILLACRESES PEREZ.

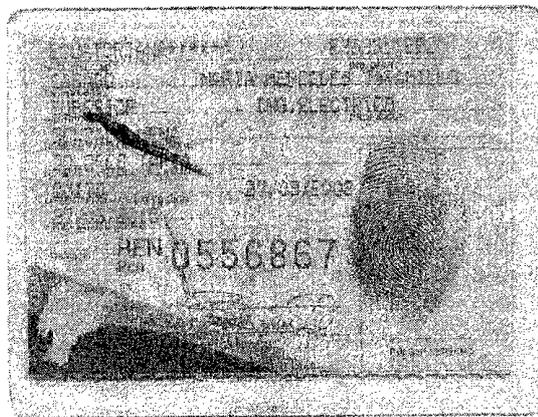
c.c. 170849293-7


 SR. ALBERTO DAVILA DAVILA.

c.c. 170443406-5







ECUATORIANA***** E233313222
 CASADO CARLOS ALBERTO PEPEZ BARDAGI
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 MARIO RICARDO VILLACRESES
 MARIA DE LOURDES PEREZ
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 23/11/2007
 23/11/2019
 REN 2630081

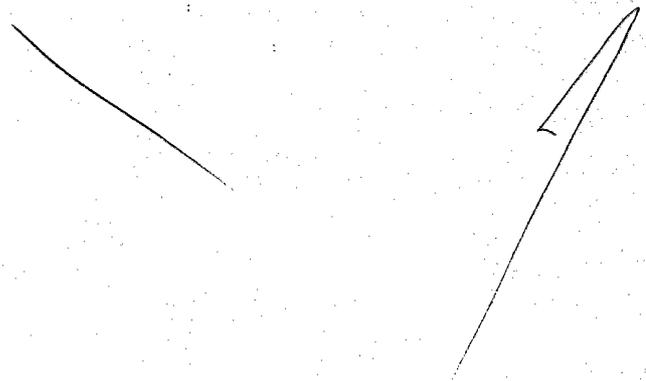


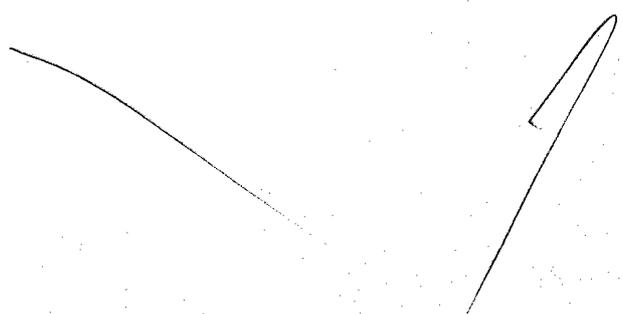
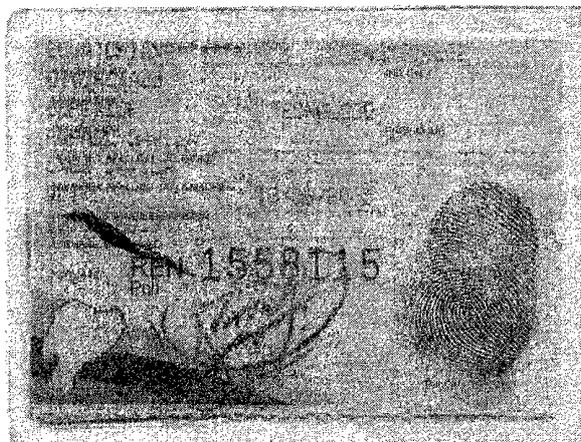
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170849293-7
 VILLACRESES PEREZ MARIA LORENA
 PICHINCHA QUITO/BENICAZAR
 1970
 09/05/1917
 BENICAZAR SUAREZ




REPUBLICA DE ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

149-0048 1708492937
 NUMERO CEDULA
 VILLACRESES PEREZ MARIA LORENA



PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000003331**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VILLACRESES PEREZ MARIA LORENA	400.00
DAVILA DAVILA RAFAEL ALBERTO	400.00
MENA TAPIA SANTIAGO RAFAEL	1,200.00
Total	2,000.00

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

INMOBILIARIA MEVIDA INMEVIDA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Maguasha
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**Martes, Enero 27, 2009**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7226000
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709627945 MADERA BRAVO EDISON XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA MEVIDA INMEVIDA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7226000

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2009 12:13:56 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

RAZÓN. - SE OTORGO ANTE MI, EL VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE COMPANIA INMOBILIARIA MEVIDA INMEVIDA S.A.**, OTORGADO POR: **SANTIAGO RAFAEL MENA TAPIA, LORENA VILLACRESES PEREZ, ALBERTO DAVILA DAVILA.** QUITO, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -



[Handwritten Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

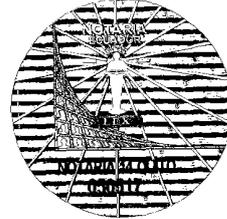
**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Inmobiliaria Mevida Inmevida S.A., de fecha 29 de Enero del año 2.009, la Resolución No.09.Q.IJ.000622, de fecha 12 de Febrero del año 2.009, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 20 de Febrero del año 2.009.- El Notario.-



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



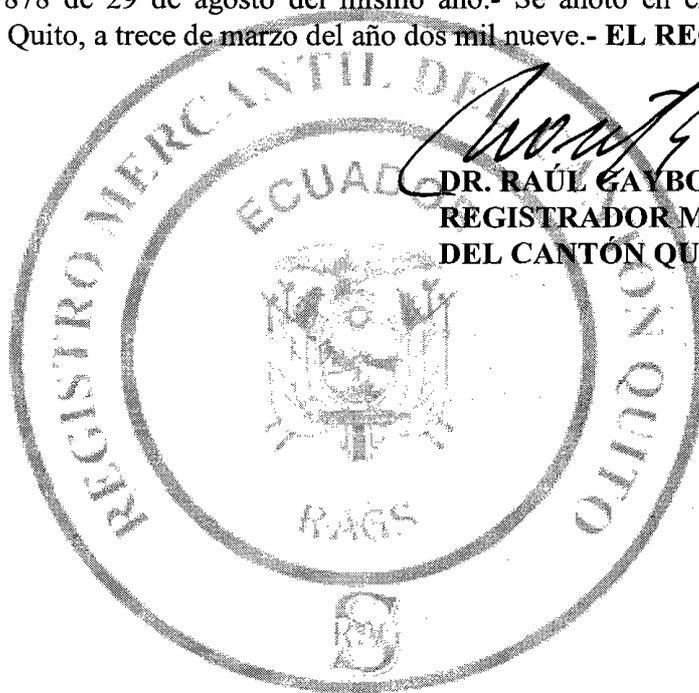


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

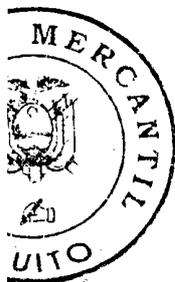


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. SEISCIENTOS VEINTIDÓS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 12 de febrero de 2.009, bajo el número **0771** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOBILIARIA MEVIDA INMEVIDA S.A."**, otorgada el veintinueve de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008839**.- Quito, a trece de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

17

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

007566

Quito,

- 3 ABR. 2009

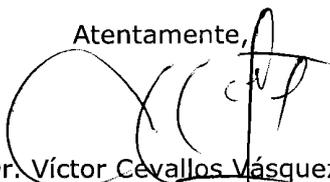
Señores
BANCO DE LA PRODUCCION
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA MEVIDA INMEVIDA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL